



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 070 -2019

Lima, 07 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000071/SERPAR LIMA seguido por **FERNANDO ESPIRITU GAMEZ SANTILLAN (DNI 09732783)** y **BERTILA CLELIA TRUJILLO SANTIAGO (DNI 09472339)** con domicilio en común en Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector B, Manzana B-22, Lote 11, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 510.10 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 69, Lote 11, Manzana B-22, AA.HH. Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector B, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud los recurrentes, indican que el trámite con SERPAR LIMA, por el proceso de Subdivisión de Lote del terreno del expediente de visto; es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el D.L. N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 10.20 m<sup>2</sup> y ha sido valorizado en la suma de **S/ 556.80 (Quinientos cincuenta y seis con 80/100 Soles)**, empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 068-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 07 de mayo de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de fecha 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 556.80 (Quinientos cincuenta y seis con 80/100 Soles)**, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 10.20 m<sup>2</sup> por el proceso de Subdivisión del terreno de 510.10 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 69, Lote 11, Manzana B-22, AA.HH. Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector B, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: **FERNANDO ESPIRITU GAMEZ SANTILLAN (DNI 09732783)** y **BERTILA CLELIA TRUJILLO SANTIAGO (DNI 09472339)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

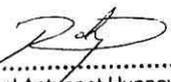


**QUINTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porró,  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima



GAPI/mchp.